

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Cuarta.- La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Presupuestos

Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada al programa de centros mediante contrato laboral eventual, se incluirá como tales las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del Contrato Laboral.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y Nif del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente Convenio de Colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del centro de acogida de menores, incluidos en el programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, vestuario, transporte de las menores a los centros escolares o de formación y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio. Debiéndose

aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHETA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (240.880,00 €), para el Programa denominado "Grupo Educativo Diego Martínez Padres Barnabitas" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2011 05 23301 48000 según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

De los cuales DOSCIENTOS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (200.000,00 €) son para financiar los gastos de personal y mantenimiento del piso y CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHETA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.880,00 €) para el pago de las dietas de las menores acogidas en el piso.

Sexta.- Forma de pago La Ciudad Autónoma de Melilla realizará cuatro pagos, uno por trimestre, de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) cada uno, a justificar, según certificado de compromiso de gastos de fecha 14 de diciembre de 2010, firmado por el Sr. Interventor de Fondos.

Las dietas de los menores se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Cláusula TERCERA punto 2.I. del presente convenio.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2011 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011, siendo susceptible de prórrogas anuales, mediante solicitud previa de la Congregación de los Padres Barnabitas, con un mes de antelación, y visto bueno de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.